

ASUNTO: ACTA DE LA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA 2018 DEL
COMITE DE ADQUISICIONES 2015-2018.

==== En la Población de Comala, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:12 (Trece Horas con Doce Minutos) del Miércoles 31 de Enero del 2018, se reunieron en la Oficina que ocupa el H. Cabildo Municipal de éste H. Ayuntamiento, previamente convocados para llevar a cabo la **PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA 2018** del Comité de Adquisiciones 2015-2018, los **C.C. L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS**, Oficial Mayor y Presidenta del Comité, **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, Presidente Municipal y Vocal del Comité, **C.P. ABRAHAM BAUTISTA GONZÁLEZ**, Tesorero Municipal y Vocal del Comité, en calidad de Asesores: **C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO**, Contralor Municipal y **LIC. JOSÉ DE JESÚS ESTRELLA RODRÍGUEZ**, Director de Asuntos Jurídicos con el apoyo del artículo 01, fracción 01. De la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Artículo 76, Fracciones III, IV Y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y Artículo 11, Fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, bajo la siguiente Orden del Día: =====

1. Lista de asistencia.
2. Instalación de sesión previa comprobación de quórum legal.
3. Presentar para su autorización convenios con medios de comunicación.
4. Clausura de sesión.

==== La L.I. Aurora Covarrubias Ramos, Oficial Mayor y Presidenta del Comité manifestó estar presentes la totalidad de los miembros del Comité, asistiendo el LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, Secretario Municipal Suplente del Ing. Salomón Salazar Barragán Presidente Municipal y Vocal del Comité, para dar cumplimiento el Primer punto del orden del día. =====

COMITÉ DE ADQUISICIONES

=== El Presidente del Comité comprobando que existió quórum legal, procedió a declarar legalmente instalados los trabajos de la presente reunión y en consecuencia válidos todos los acuerdos tomados en la misma para cumplir el punto Dos del orden del día. =====

=== En el desahogo del Punto Tres la C. **L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS**, Oficial Mayor y Presidenta del Comité, presentó para autorización los siguientes convenios.

MEDIO DE COMUNICACIÓN	PAGO MENSUAL	IMPORTE TOTAL
POLITICA Y ALGO MAS, ARTURO AVALOS SANDOVAL	3,000.00	18,000.00
ALEJANDRO LANDÍN GARCÍA	1,500.00	9,000.00
PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMAN, S.A. DE C.V. (ZER RADIO).	4,500.00	27,000.00
COLIMA AL DÍA, ELVIA ADRIANA ROMERO SANTANA	2,500.00	15,000.00
ARCHIVO DIGITAL COLIMA, JESÚS MUNGUÍA RUBIO.	1,500.00	9,000.00
GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	3,500.00	21,000.00
	TOTAL:	\$ 99,000.00

PRESUPUESTO AUTORIZADO	ÁREA	PARTIDA
87,640.81	COMUNICACIÓN SOCIAL	2 2 3 6 1
4,580.00	PRESIDENCIA	2 1 3 6 1 3
6,779.19	OBRAS PÚBLICAS	6 1 3 6 6 1
\$ 99,000.00		

Autorizando por unanimidad se firmen los convenios con los Medios de Comunicación señalados. =====



COMITÉ DE ADQUISICIONES

=== No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día se procedió a la clausura de esta Reunión, agotando el punto Cuatro, siendo las Trece horas con Treinta y Cinco Minutos, se extiende la presente en Comala, Estado de Colima el 31 de Enero del 2018.=====



L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS,
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL Y SUPLENTE DEL COMITÉ


C.P. ABRAHAM BAUTISTA GONZÁLEZ
TESORERO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ

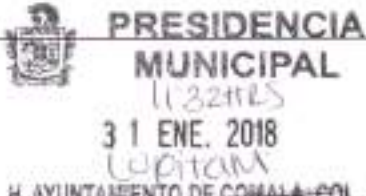



ASESORES


C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO .
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. JOSÉ DE JESÚS ESTRELLA RODRÍGUEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



FIRMAS DE RECIBIDO DE OFICIO DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES 2015-2018, QUE SE LLEVARÁ A CABO QUE SE CELEBRA EL MIÉRCOLES 31 DE ENERO DE 2018, A las 13:00 Hrs.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C.P. ABRAHAM BAUTISTA GONZALEZ, TESORERO MUNICIPAL. DEL H.A YUNTAMIENTO DE COMALA Y VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H.A YUNTAMIENTO DE COMALA Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C. LIC. JOSE DE JESUS ESTRELLA RODRIGUEZ. ASESOR JURIDICO, Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	<p>Recibido 31/01/2018 11:30 hrs Santi B.</p> 





C.C. 002/2018.

**C.C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ADMON. 2015-2018
PRESENTES.**

Por este conducto me permito informar a Ud. a la **Primera Reunión Extraordinaria 2018** del Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Comala 2015-2018, el Miércoles 31 de Enero; a las 13:00 Hrs, en las Instalaciones del H. Cabildo Municipal. Bajo la siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia.
2. Instalación de sesión previa comprobación de quórum legal.
3. Presentar para su autorización convenios con medios de comunicación.
4. Clausura de sesión.

Sin otro particular de momento y en espera de contar con su distinguida presencia, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Comala, Col., 30 de Enero de 2018.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.

L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones






"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".

Leona Vicario No. 1
Centro, Comala, Col.
Tel.: 31 5 52 45
comala.gob.mx

o.1
ima
.10
.mx



FIRMAS DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA 2018 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES 2015-2018, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MIERCOLES 31 DE ENERO DE 2018, A las 13:00 Hrs.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES.	P.A. 
C.P. ABRAHAM BAUTISTA GONZALEZ, TESORERO MUNICIPAL. DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	
C. LIC. JOSE DE JESUS ESTRELLA RODRIGUEZ. ASESOR JURIDICO, Y ASESOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.	

"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".



CONVENIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2018.

MESES: FEBRERO, MARZO, JULIO AL 15 OCTUBRE 2018.

AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO \$ 87,640.81

MEDIO DE COMUNICACIÓN	PAGO MENSUAL	IMPORTE TOTAL
POLÍTICA Y ALGO MÁS, REPRESENTANTE: ARTURO AVALOS SANDOVAL.	3,000.00	\$ 18,000.00
ALEJANDRO LANDÍN GARCÍA	1,500.00	\$ 9,000.00
PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMAN, S.A. DE C.V. (ZER RADIO)	4,500.000	\$ 27,000.00
ELVIA ADRIANA ROMERO SANTANA	2,500.00	\$ 15,000.00
ARCHIVO DIGITAL COLIMA, REPRESENTANTE JESÚS MUNGUÍA RUBIO.	1,500.00	\$ 9,000.00
GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE: LICDA. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ.	3,500.000	\$ 21,000.00
TOTAL:		\$ 99,000.00

PRESUPUESTO AUTORIZADO	ÁREA	PARTIDA
87,640.81	COMUNICACIÓN SOCIAL	2 2 3 6 1 (rubros 2, 3 y 5)
4,580.00	PRESIDENCIA	2 1 3 6 1 3 (TRANSFERIR)
6,779.19	OBRAS PÚBLICAS	6 1 3 6 6 1 (TRANSFERIR)
\$ 99,000.00		

EXCEDENTE OBRAS PÚBLICAS 2018 \$ 7,616.29, AUTORIZADO EN PRESUPUESTO 2018 \$ 14,395.48



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS 2018, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DE POLÍTICA Y ALGO MÁS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MEDIO**, REPRESENTADO POR LA **C. ARTURO ÁVALOS SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MEDIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACION DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS.
2. QUE LA **C. ARTURO ÁVALOS SANDOVAL** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE FOLIO **0280029599243**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
3. ES PROPIETARIO DE AGENCIA DE NOTICIAS DENOMINADA "DE POLÍTICA Y ALGO MÁS" POR LO QUE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO; MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.
4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AASA820627HR8**.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE PALMARES, # 88, COLONIA PALMA REAL, EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

II. DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y



PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA. QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. Y QUE ASIMISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. LA REFERIDA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL "ESTADO DE COLIMA", EL SÁBADO 31 DE MARZO DEL 2001, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 80.

2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
3. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.
4. QUE LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 33 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



5. QUE EL LIC. **GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** Y LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN**, ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA, Y MEDIANTE **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA QUE TOMARON PROTESTA LEGAL AL CARGO DE SERETARIO MUNICIPAL AL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.
7. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC850101C35**.
8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 01, ZONA CENTRO, COMALA, COLIMA, MÉXICO, C.P. 28450; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.
3. QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO CONTIENE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- AMBAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", PRINCIPALMENTE, PARA DIFUNDIR AQUELLA INFORMACIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR TODO LO INHERENTE A LA CUESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" LE INDIQUE DE TEMAS DIVERSOS.

SEGUNDA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CONTRATANTE" DURANTE EL PERIODO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- PROMOVER LOS BOLETINES ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (UN MÍNIMO DE 3 POR SEMANA)
- PUBLICAR INFORMACIÓN EXTRA, EN CASOS DE EMERGENCIA, CUANDO ASÍ LO REQUIERA "EL CONTRATANTE".
- OTORGAR (DOS) OCTAVOS DE PLANA MENSUALMENTE PARA DAR A CONOCER COMUNICADOS ESPECIALES.
- A DIFUNDIR LAS PUBLICACIONES EN TODOS LOS ESPACIOS INFORMATIVOS CON QUE CUENTA "EL MEDIO", TANTO FÍSICOS COMO DIGITALES, CON BUENA CALIDAD Y PROPORCIONAR UN ADECUADO SEGUIMIENTO.

MISMOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS EN TIEMPO SPOT'S Y ENTREVISTAS EN EL MOMENTO EL H. AYUNTAMIENTO LAS SOLICITE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE PRESTARÁ A "EL CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE COMO INDISPENSABLES, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 2) ORIGINALIDAD EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 3) CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 4) AMPLITUD EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 5) PUBLICAR SOLO INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE NO AFECTE A LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL MEDIO" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHSO SERVICIOS, LA CANTIDAD DE **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A INCLUIDO, ENTREGABLES EN 6 EMISIONES DE PAGO DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N)** CON I.V.A. INCLUIDO CADA UNA; LAS CUAL SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE LOS MESES QUE CONFORMAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" TIENE DERECHO A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN AL MENOS DOS VECES POR MES.



- SOLICITAR EL APOYO DE "EL MEDIO" PARA DAR DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA DE MANERA EXTRAORDINARIA.

SEXTA.- "EL MEDIO" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS PUBLICACIONES CONTENGAN ERRORES O NO SEAN INSERTADOS POR FALLAS IMPUTABLES A EL, NO CAUSARÁ HONORARIOS A "EL CONTRATANTE" Y SERÁ REPUESTA SIN COSTO EN LA FECHA QUE "EL CONTRATANTE" LO DECIDA.

SÉPTIMA.- "EL MEDIO" Y "EL CONTRATANTE" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES, DEL 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2018 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO DE 2018 Y DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2018 AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2018.

OCTAVA.- LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADAS PARA TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A CUALESQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL MEDIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PERSONAL ASIGNADO PARA TALES EFECTOS POR EL "EL CONTRATANTE", MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL, AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERÁRSELE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA OTRA, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, CON FACULTADES PARA ELLO. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR MUTUO ACUERDO;
- B) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, PARA TODO LO RELATIVO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A

LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE **COMALA, COLIMA, MÉXICO**, AL DÍA **01 (UNO)** DEL MES DE **FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**.

POR "EL MEDIO":



C. ARTURO ÁVALOS SANDOVAL
PROPIETARIO DE LA AGENCIA DE NOTICIAS
"DE POLÍTICA Y ALGO MÁS"

POR "EL MUNICIPIO":



ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.

TESTIGO DE "EL MEDIO":


NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

TESTIGO DE "EL CONTRATANTE":



L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS 2018, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE EL C. ALEJANDRO LANDÍN GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "PROVEEDOR DE SERVICIOS"; Y POR LA OTRA, EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "PROVEEDOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A LA DIFUSIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
2. QUE LA C. ALEJANDRO LANDÍN GARCÍA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE FOLIO 0290051169480, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
3. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LAGA8008114B4.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN SEBASTIÁN SAUCEDO # 215, COLONIA EL CHAMIZAL, TECOMÁN, COL. CODIGO POSTAL 28140.

II. DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA. QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE



ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. Y QUE ASIMISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. LA REFERIDA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL "ESTADO DE COLIMA", EL SÁBADO 31 DE MARZO DEL 2001, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 80.

2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
3. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.
4. QUE LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 33 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE EL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



6. QUE EL ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN Y LA PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA, Y MEDIANTE ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA QUE TOMARON PROTESTA LEGAL AL CARGO DE SERETARIO MUNICIPAL AL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.
7. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCC850101C35.
8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 01, ZONA CENTRO, COMALA, COLIMA, MÉXICO, C.P. 28450; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.
3. QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO CONTIENE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", PRINCIPALMENTE, PARA DIFUNDIR AQUELLA INFORMACIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR TODO LO INHERENTE A LA CUESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" LE INDIQUE DE TEMAS DIVERSOS.



SEGUNDA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CONTRATANTE" DURANTE EL PERIODO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- **DISFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE PRENSA ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS DEL "PROVEEDOR DE SERVICIOS".**

TERCERA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE PRESTARÁ A "EL CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE COMO INDISPENSABLES, MISMO QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 2) ORIGINALIDAD EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 3) CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 4) AMPLITUD EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 5) PUBLICAR SOLO INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE NO AFECTE A LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "PROVEEDOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, ENTREGABLES EN 6 EMISIONES DE PAGO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO CADA UNA; LAS CUAL SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE LOS MESES QUE CONFORMAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" TIENE DERECHO A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN AL MENOS DOS VECES POR MES.
- SOLICITAR EL APOYO DE "PROVEEDOR DE SERVICIOS" PARA DAR DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA DE MANERA EXTRAORDINARIA.

SEXTA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS PUBLICACIONES CONTENGAN ERRORES O NO SEAN INSERTADOS POR FALLAS IMPUTABLES A EL, NO CAUSARÁ HONORARIOS A "EL CONTRATANTE" Y SERÁ REPUESTA SIN COSTO EN LA FECHA QUE "EL CONTRATANTE" LO DECIDA.

SÉPTIMA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" Y "EL CONTRATANTE" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES, DEL 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2018 AL 31 (TREITA Y UNO) DE MARZO DE 2018 Y DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2018 AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2018.

OCTAVA.- LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADAS PARA TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A CUALESQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL.



NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "PROVEEDOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PERSONAL ASIGNADO PARA TALES EFECTOS POR EL "EL CONTRATANTE", MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL, AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERÁRSELE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA OTRA, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, CON FACULTADES PARA ELLO. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR MUTUO ACUERDO;
- B) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, PARA TODO LO RELATIVO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, MÉXICO, AL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).



POR "PROVEEDOR DE SERVICIOS":

C. ALEJANDRO LANDÍN GARCÍA
REPRESENTANTE

POR "EL MUNICIPIO":

ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.

TESTIGO DE "PROVEEDOR DE SERVICIOS":

C. DANIEL LANDÍN GARCÍA

PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

TESTIGO DE "EL CONTRATANTE":

L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS 2018, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMAN SA DE CV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MEDIO, REPRESENTADO POR LA C. ROSA RAMIREZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MEDIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACION DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS.
2. QUE LA C. ROSA RAMIREZ CISNEROS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE FOLIO 035135777747, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
3. SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ROSA RAMIREZ CISNEROS, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14408, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No 11, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; MISMAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.
4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PPC-160513BA8
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA IGNACIO SANDOVAL No. 1952, LOCAL 6, COLONIA LA CANTERA, C.P. 28018, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

II. DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y



CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA. QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. Y QUE ASIMISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. LA REFERIDA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL "ESTADO DE COLIMA", EL SÁBADO 31 DE MARZO DEL 2001, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 80.

2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
3. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.
4. QUE LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 33 FRACCIONES II Y VIII DEL



REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

5. QUE EL LIC. **GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE EL ING. **SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** Y LA PROFRA. **MARTHA ZAMORA VERJÁN**, ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA, Y MEDIANTE **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA QUE TOMARON PROTESTA LEGAL AL CARGO DE SERETARIO MUNICIPAL AL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.
7. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC850101C35**.
8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 01, ZONA CENTRO, COMALA, COLIMA, MÉXICO, C.P. 28450; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.
3. QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO CONTIENE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", PRINCIPALMENTE, PARA DIFUNDIR AQUELLA INFORMACIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR TODO LO INHERENTE A LA CUESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" LE INDIQUE DE TEMAS DIVERSOS.

SEGUNDA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CONTRATANTE" DURANTE EL PERIODO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- PROMOVER LOS BOLETINES ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (UN MÍNIMO DE 3 POR SEMANA)
- OTORGAR ESPACIOS PARA ENTREVISTAS CUANDO EXISTA ESPACIO DISPONIBLE, PERO SOBRE TODO, CUANDO EL H. AYUNTAMIENTO LO REQUIERA PARA DIFUNDIR ALGÚN TEMA EN ESPECIAL.

MISMOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS EN TIEMPO SPOT'S Y ENTREVISTAS EN EL MOMENTO EL H. AYUNTAMIENTO LAS SOLICITE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE PRESTARÁ A "EL CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE COMO INDISPENSABLES, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 2) ORIGINALIDAD EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 3) CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 4) AMPLITUD EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 5) PUBLICAR SOLO INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE NO AFECTE A LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL MEDIO" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$27,000.00 (VEINTI SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, ENTREGABLES EN 6 EMISIONES DE PAGO DE \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO CADA UNA; LAS CUAL SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE LOS MESES QUE CONFORMAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" TIENE DERECHO A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN AL MENOS DOS VECES POR MES.



- SOLICITAR EL APOYO DE "EL MEDIO" PARA DAR DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA DE MANERA EXTRAORDINARIA.

SEXTA.- "EL MEDIO" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS PUBLICACIONES CONTENGAN ERRORES O NO SEAN INSERTADOS POR FALLAS IMPUTABLES A EL, NO CAUSARÁ HONORARIOS A "EL CONTRATANTE" Y SERÁ REPUESTA SIN COSTO EN LA FECHA QUE "EL CONTRATANTE" LO DECIDA.

SÉPTIMA.- "EL MEDIO" Y "EL CONTRATANTE" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES, DEL 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2018 AL 31 (TREITA Y UNO) DE MARZO DE 2018 Y DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2018 AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2018.

OCTAVA.- LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADAS PARA TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A CUALESQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL MEDIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PERSONAL ASIGNADO PARA TALES EFECTOS POR EL "EL CONTRATANTE", MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL, AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERARSE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA OTRA, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, CON FACULTADES PARA ELLO. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR MUTUO ACUERDO;
- B) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, PARA TODO LO RELATIVO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A



LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, MÉXICO, AL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR "EL MEDIO":

C. ROSA RAMIREZ CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMAN SA DE CV

POR "EL MUNICIPIO":

ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.

TESTIGO DE "EL MEDIO":

PROFR. RAMÓN SANTANA ZAMORA

PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

TESTIGO DE "EL CONTRATANTE":

L.I. Aurora Covarrubias Ramos

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS 2018, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE EL ELVIA ADRIANA ROMERO SANTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "PROVEEDOR DE SERVICIOS"; Y POR LA OTRA, EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "PROVEEDOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A LA DIFUSIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
2. QUE LA ELVIA ADRIANA ROMERO SANTANA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE FOLIO 0092051143997, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
3. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ROSE7909238KA.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN SOCORRO DÍAS PALACIOS # 44 COMALA, COL. CODIGO POSTAL 28450.

II. DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA. QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE



ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, Y QUE ASIMISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMATIVAMENTE DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. LA REFERIDA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL "ESTADO DE COLIMA", EL SÁBADO 31 DE MARZO DEL 2001, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 80.

2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
3. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.
4. QUE LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 33 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE EL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

Elvia A Romero



6. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** Y LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN**, ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA, Y MEDIANTE **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA QUE TOMARON PROTESTA LEGAL AL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL AL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.
7. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC850101C35**.
8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 01, ZONA CENTRO, COMALA, COLIMA, MÉXICO, C.P. 28450; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.
3. QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO CONTIENE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

Elvia A Romero

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", PRINCIPALMENTE, PARA DIFUNDIR AQUELLA INFORMACIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR TODO LO INHERENTE A LA CUESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" LE INDIQUE DE TEMAS DIVERSOS.



SEGUNDA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CONTRATANTE" DURANTE EL PERIODO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- **DISFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE PRENSA ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS DEL "PROVEEDOR DE SERVICIOS".**

TERCERA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE PRESTARÁ A "EL CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE COMO INDISPENSABLES, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 2) ORIGINALIDAD EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 3) CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 4) AMPLITUD EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 5) PUBLICAR SOLO INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE NO AFECTE A LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "PROVEEDOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, ENTREGABLES EN 6 EMISIONES DE PAGO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO CADA UNA; LAS CUAL SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE LOS MESES QUE CONFORMAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" TIENE DERECHO A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN AL MENOS DOS VECES POR MES.
- SOLICITAR EL APOYO DE "PROVEEDOR DE SERVICIOS" PARA DAR DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA DE MANERA EXTRAORDINARIA.

SIXTA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS PUBLICACIONES CONTENGAN ERRORES O NO SEAN INSERTADOS POR FALLAS IMPUTABLES A EL, NO CAUSARÁ HONORARIOS A "EL CONTRATANTE" Y SERÁ REPUESTA SIN COSTO EN LA FECHA QUE "EL CONTRATANTE" LO DECIDA.

SÉPTIMA.- "PROVEEDOR DE SERVICIOS" Y "EL CONTRATANTE" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES, DEL 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2018 AL 31 (TREITA Y UNO) DE MARZO DE 2018 Y DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2018 AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2018.

OCTAVA.- LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADAS PARA TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A CUALESQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL.

Elvia A Romero



NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "PROVEEDOR DE SERVICIOS" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PERSONAL ASIGNADO PARA TALES EFECTOS POR EL "EL CONTRATANTE", MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL, AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERÁRSELE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA OTRA, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, CON FACULTADES PARA ELLO. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR MUTUO ACUERDO;
- B) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, PARA TODO LO RELATIVO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, MÉXICO, AL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

Handwritten mark

Elvia A Romero

R

M



POR "PROVEEDOR DE SERVICIOS":

Elvia A Romero

ELVIA ADRIANA ROMERO SANTANA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO":

[Signature]
ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.

TESTIGO DE "PROVEEDOR DE SERVICIOS":

[Signature]
C. NICOLÁS SANDOVAL SALDIVAR

[Signature]
PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

[Signature]
LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

TESTIGO DE "EL CONTRATANTE":

[Signature]
L.I AURORA COVARRUBIAS RAMOS

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

Elvia A Romero



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS 2018, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ARCHIVO DIGITAL COLIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MEDIO, REPRESENTADO POR LA JESÚS MUNGUÍA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MEDIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS.
2. QUE LA JESÚS MUNGUÍA RUBIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE FOLIO 0144039275203, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
3. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MURJ490730JC6
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN FRANCISCO VILLA # 450, INTERIOR 22, COLONIA HUERTAS DEL SOL, COLIMA, COL. CODIGO POSTAL 28073.

II. DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES,



PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA. QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, Y QUE ASIMISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. LA REFERIDA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL "ESTADO DE COLIMA", EL SÁBADO 31 DE MARZO DEL 2001, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 80.

2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
3. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.
4. QUE LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 33 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE EL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL



GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

6. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** Y LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN**, ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA, Y MEDIANTE **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA QUE TOMARON PROTESTA LEGAL AL CARGO DE SERETARIO MUNICIPAL AL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.
7. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC850101C35**.
8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 01, ZONA CENTRO, COMALA, COLIMA, MÉXICO, C.P. 28450; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.
3. QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO CONTIENE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", PRINCIPALMENTE, PARA DIFUNDIR AQUELLA INFORMACIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR TODO LO INHERENTE A LA CUESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" LE INDIQUE DE TEMAS DIVERSOS.



SEGUNDA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CONTRATANTE" DURANTE EL PERIODO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- **PROMOVER LOS BOLETINES ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA EMPRESA (UN MÍNIMO DE 3 POR SEMANA)**

MISMOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS EN ENTREVISTAS EN EL MOMENTO EL H. AYUNTAMIENTO LAS SOLICITE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE PRESTARÁ A "EL CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE COMO INDISPENSABLES, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- 1) CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 2) ORIGINALIDAD EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 3) CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 4) AMPLITUD EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 5) PUBLICAR SOLO INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE NO AFECTE A LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL MEDIO" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, ENTREGABLES EN 6 EMISIONES DE PAGO DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO CADA UNA; LAS CUAL SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE LOS MESES QUE CONFORMAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" TIENE DERECHO A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN AL MENOS DOS VECES POR MES.
- SOLICITAR EL APOYO DE "EL MEDIO" PARA DAR DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA DE MANERA EXTRAORDINARIA.

SEXTA.- "EL MEDIO" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS PUBLICACIONES CONTENGAN ERRORES O NO SEAN INSERTADOS POR FALLAS IMPUTABLES A EL, NO CAUSARÁ HONORARIOS A "EL CONTRATANTE" Y SERÁ REPUESTA SIN COSTO EN LA FECHA QUE "EL CONTRATANTE" LO DECIDA.

SÉPTIMA.- "EL MEDIO" Y "EL CONTRATANTE" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES, DEL 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2018 AL 31 (TREITA Y UNO) DE MARZO DE 2018 Y DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2018 AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2018.



OCTAVA.- LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADAS PARA TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A CUALESQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL MEDIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PERSONAL ASIGNADO PARA TALES EFECTOS POR EL "EL CONTRATANTE", MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL, AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERÁRSELE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA OTRA, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, CON FACULTADES PARA ELLO. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:


- A) POR MUTUO ACUERDO;
- B) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, PARA TODO LO RELATIVO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, MÉXICO, AL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).




POR "EL MEDIO":




JESÚS MUNGUÍA RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL DE

POR "EL MUNICIPIO":

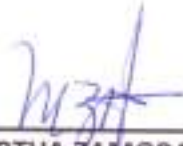


ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.

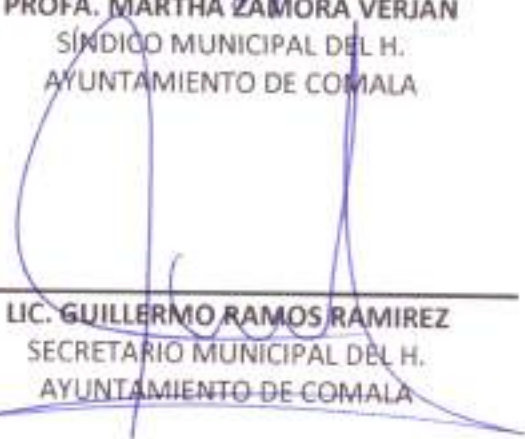
TESTIGO DE "EL MEDIO":



ENRIQUE ALEJANDRO MURGUÍA ESTRADA



PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA



LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

TESTIGO DE "EL CONTRATANTE":



L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS 2018, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MEDIO**, REPRESENTADO POR LA LICDA. CYNTHIA VALDEZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL "H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**, **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN**, Y EL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MEDIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACION DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS.
2. QUE LA C. CYNTHIA VALDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y NÚMERO DE FOLIO 00110051121295, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
3. SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. CYNTHIA VALDEZ GOMEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 41170, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 11, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.
4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GRC981221UE8**.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN **MONTES URALES 425, PISO 1. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. MÉXICO D.F**

II. DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

    1

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Y QUI CONFORME AL ARTÍCULO 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO. EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA. QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. Y QUE ASIMISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO. LA REFERIDA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL "ESTADO DE COLIMA", EL SÁBADO 31 DE MARZO DEL 2001, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 80.
2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
3. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

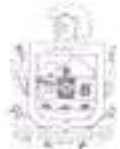




ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA.

4. QUE LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 33 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE EL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL** TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN VII Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA; Y 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. QUE EL **ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN** Y LA **PROFRA. MARTHA ZAMORA VERJÁN** ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SÍNDICO MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COMALA, Y MEDIANTE **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR LA QUE TOMARON PROTESTA LEGAL AL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL AL **LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, LA CUAL CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.
7. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCC850101C35**.
8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 01, ZONA CENTRO, COMALA, COLIMA, MÉXICO, C.P. 28450; MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES



1. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO.
3. QUE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO NO CONTIENE DOLO, MALA FE, LESIÓN O ALGÚN OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", PRINCIPALMENTE, PARA DIFUNDIR AQUELLA INFORMACIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR TODO LO INHERENTE A LA CUESTIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASÍ COMO TAMBIÉN, PARA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN QUE "EL CONTRATANTE" LE INDIQUE DE TEMAS DIVERSOS.

SEGUNDA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CONTRATANTE" DURANTE EL PERIODO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- o 181 SPOT'S DE 20".
- o ENTREVISTAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL MEDIO Y LAS REQUERIDAS POR EL CLIENTE.
- o DISFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE PRENSA ENVIADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS.

MISMOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS EN TIEMPO SPOT'S Y ENTREVISTAS EN EL MOMENTO EL H. AYUNTAMIENTO LAS SOLICITE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA.- "EL MEDIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR QUE PRESTARÁ A "EL CONTRATANTE", ESTABLECIÉNDOSE COMO INDISPENSABLES, MISMOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:



- 1) CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 2) ORIGINALIDAD EN INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 3) CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 4) AMPLITUD EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.
- 5) PUBLICAR SOLO INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE NO AFECTE A LA INSTITUCIÓN.

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADO A PAGAR A "EL MEDIO" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A INCLUIDO, ENTREGABLES EN 6 EMISIONES DE PAGO DE \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO CADA UNA; LA CUAL SERÁN CUBIERTAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE LOS MESES QUE CONFORMAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A PARTIR DEL MES DE FEBRERO.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" TIENE DERECHO A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN AL MENOS DOS VECES POR MES.
- SOLICITAR EL APOYO DE "EL MEDIO" PARA DAR DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA DE MANERA EXTRAORDINARIA.

SEXTA.- "EL MEDIO" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LAS PUBLICACIONES CONTENGAN ERRORES O NO SEAN INSERTADOS POR FALLAS IMPUTABLES A EL, NO CAUSARÁ HONORARIOS A "EL CONTRATANTE" Y SERÁ REPUESTA SIN COSTO EN LA FECHA QUE "EL CONTRATANTE" LO DECIDA.

SÉPTIMA.- "EL MEDIO" Y "EL CONTRATANTE" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 6 MESES, DEL 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2018 AL 31 (TREITA Y UNO) DE MARZO DE 2018 Y DEL 01 (PRIMERO) DE JULIO DE 2018 AL 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2018.

OCTAVA.- LAS PARTES INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN IMPOSIBILITADAS PARA TRANSFERIR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A CUALESQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL MEDIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PERSONAL ASIGNADO PARA TALES EFECTOS POR EL "EL CONTRATANTE", MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL AÚN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERÁRSELE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA OTRA, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR INDEMNIZAR Y



SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, CON FACULTADES PARA ELLO. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO SE ANEXARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ PARTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONCLUIR SU VIGENCIA ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) POR MUTUO ACUERDO;
- B) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CAUSAS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO POR TAL MOTIVO, A LA COMPETENCIA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTROS MOTIVOS.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONTRATO DE COLABORACIÓN AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, MÉXICO, AL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE FEBRERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

R



POR "EL MEDIO":

CYNTHIA VALDEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL SA DE CV

POR "EL MUNICIPIO":

ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.

TESTIGO DE "EL MEDIO":

C. MONICA MIRANDA LOZANO
DIRECTOR

PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMALA

TESTIGO DE "EL CONTRATANTE":

L.I. AURORA COVARRUBIAS RAMOS

OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA